

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

La solicitud (Anexo I) y los anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se podrá presentar por medios electrónicos en el Registro electrónico único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Mairena del Aljarafe a 8 de julio de 2022.—El Concejal Delegado de Área de Convivencia, Participación y Festejos, Sergio Toro González.

15W-4599

MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 638291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638291>

Extracto del acuerdo de Junta de gobierno Local, de 7 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023.

BDNS (n.º expte. Moad): 2022/ISU_01/000012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la web municipal: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial (Aula Específica), que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 2 meses a fecha de publicación de las presentes bases.

Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad.

No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.

El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2020/2021, coincidente con los valores para el curso 2022/2023, y que se detallan a continuación:

<i>Número de miembros de la familia</i>	<i>Umbral 1</i>
1 miembro	Entre 8.422 y 8.871 €
2 miembros	Entre 12.632 y 13.306 €
3 miembros	Entre 16.843 y 17.742 €
4 miembros	Entre 21.054 y 22.177 €
5 miembros	Entre 24.423 y 25.726 €
6 miembros	Entre 27.791 y 29.274 €
7 miembros	Entre 31.160 y 32,822 €
8 miembros	Entre 34.529 y 36.371 €

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán entre 3.368 y 3.548 €

* Fuente. Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de la misma y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, cada integrante del domicilio familia mayor de edad, debe autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), marcando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no autorice dicha consulta, deberá acreditar documentalmente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2020.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2021/2022 del 100%, del 50% o del 42%. Para ello, deberán indicar en el formulario de solicitud, la bonificación que han tenido concedida, así como autorizar al Ayuntamiento a consultar estos datos con los centros educativos.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria pretende colaborar:

Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2022/2023.

Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 48.000 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 005 32010 48003.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias, no podrá superar los 60 € por alumno/a.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 11 de julio de 2022.—La Concejala del Área de Educación, Blanca de Pablos Candón.

6W-4629

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2022.

BDNS (Identif.): 611837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611837>

BDNS 2021/SSO_01/000473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios.*

Familias con menores del municipio de Mairena del Aljarafe en el año 2022 que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de los menores a cargo, y creando a través de las ayudas económicas familiares instrumentos de apoyos complementarios a la intervención social de los/las profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas económicas familiares tendrán siempre un carácter individualizado. El titular de la subvención será siempre el responsable directo de los/las menores sobre los cuales se haya detectado la necesidad de la subvención.

Segundo. *Objeto.*

Atender aquellas situaciones de necesidad de las familias con menores a cargo, detectadas por los técnicos de los servicios sociales en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria. - Servir como instrumento de acción profesional y apoyo a los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Servicios Sociales para prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de ayudas económicas familiares y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 30.270,13 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2022 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la concejala responsable del Área podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.